

Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se concede una ayuda, en la anualidad 2025, a cada una de las universidades públicas valencianas, para financiar los premios a la creación.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece en el artículo 49. 7ª, como competencia exclusiva de la Generalitat, la investigación. Asimismo, en virtud del artículo 52.2 de la norma básica mencionada, la Generalitat, en el ejercicio de sus competencias y sin perjuicio de la coordinación general que le corresponde al Estado, fomentará el Sistema Valenciano de Ciencia, Tecnología y Empresa, y promoverá la articulación y la cooperación entre las universidades, los organismos públicos de investigación, la red de institutos tecnológicos de la Comunitat Valenciana y otros agentes públicos y privados, con la finalidad estatutaria de I+D+i, y con el objetivo de fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo tiene asignadas las competencias en materia de educación, cultura, universidades y empleo, en virtud del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10060, de 05.03.2025).

Las universidades públicas valencianas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el sentido que son funciones de las universidades:

- a) La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo;
- b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística;
- c) La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales;
- d) La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales;
- e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social;
- f) La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico;
- g) La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía;
- h) La formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos;
- i) El fomento de la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en actividades promovidas por entidades de voluntariado y del tercer sector que se encuentren en línea con los principios y valores del sistema universitario;
- j) Las demás funciones que se les atribuyan legalmente.

La Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025) prevé en su anexo de transferencias capital, crédito adecuado y suficiente, dentro del programa presupuestario 542C00, "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)". En concreto, en su Anexo de Transferencias y Subvenciones se recoge la línea nominativa S1779 "Premios a la creación de las universidades públicas valencianas", un crédito presupuestario de 25.000 de euros, que según el anexo correspondiente tiene como entidades beneficiarias a las cinco universidades públicas con un importe de 5.000,00 euros cada una.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se trata de uno de los supuestos de concesión directa previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Asimismo, serán aplicables los artículos 159 a 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Igualmente, se podrá aplicar lo que disponen los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Dicha línea de subvención forma parte del objetivo estratégico 6, "Acciones singulares para un mayor impacto de la I+D+i y para la divulgación de la ciencia en la Comunitat Valenciana", de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo 2024-2027, aprobado

por Resolución de 25 de julio de 2025, de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la cual se modifica el Plan estratégico de subvenciones de esta Conselleria para el periodo 2024-2027, aprobado por la Resolución de 28 de enero de 2024 (DOGV núm. 10160, de 28.07.2025) -PES 2024-2027-.

De conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOGV núm. 8153, de 20.10.2017), no es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que la entidad beneficiaria de la subvención es una universidad de titularidad pública, de conformidad con el artículo 2.1.a) de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano (DOGV núm. 5449, de 13.02.2007).

Asimismo, la entidad beneficiaria recibe la consideración de organismo de investigación y difusión de conocimientos, de conformidad con el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01 - DOUE de 28.10.2022), cuyo principal objetivo es realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. Además, atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta subvención, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

El órgano competente para resolver es el conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, no obstante, mediante Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037, de 31.01.2025), se delegan en la persona titular de las secretarías autonómicas, las competencias en materia de concesión de subvenciones de forma directa, que correspondan a su ámbito competencial, a las que se refieren los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

RESOLVER

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de esta subvención es la concesión de una ayuda para financiar la concesión de los premios a la creación en cada una de las universidades públicas valencianas, en la anualidad 2025.

Esta subvención tiene por finalidad la financiación de los siguientes premios:

ENTIDAD BENEFICIARIA	PREMIO ANUALIDAD 2025
Universitat d'Alacant (UA)	Premio Isabel-Clara Simó de Creación y Traducción Literarias
Universitat Jaume I de Castelló (UJI)	Premio Matilde Salvador de Música
Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)	Premio Juana Francés de Artes Plásticas y Visuales
Universitat Politècnica de València (UPV)	Premio José M. Yturralde de Diseño y Creatividad Tecnológica
Universitat de València (UV)	Premio Carles Santos de Artes Escénicas

Segundo. Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias son las Universidades Públicas valencianas, que forman parte del Sistema Universitario Valenciano, de acuerdo con la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano:

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF
Universitat d'Alacant	Q0332001G
Universitat Jaume I de Castelló	Q6250003H
Universidad Miguel Hernández de Elche	Q5350015C
Universitat Politècnica de València	Q4618002B
Universitat de València	Q4618001D

Tercero. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El importe total de la subvención es de 25.000 euros, distribuidos de la siguiente manera:

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE
Universitat d'Alacant	Q0332001G	5.000 €
Universitat Jaume I de Castelló	Q6250003H	5.000 €
Universidad Miguel Hernández de Elche	Q5350015C	5.000 €
Universitat Politècnica de València	Q4618002B	5.000 €
Universitat de València	Q4618001D	5.000 €
TOTAL:		25.000 €

Las ayudas se financiarán con cargo a la línea de subvención línea S1779 "Premios a la creación de las universidades públicas valencianas", del programa presupuestario 542C00 "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)", aplicación presupuestaria G0109.03.02.542C00.74002, de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025). En consecuencia, tal y como dispone el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los presupuestos de la Generalitat.

Cuarto. Gastos subvencionables, condiciones y reglas aplicables

Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en Resolución, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, serán subvencionables los importes íntegros de los premios de cada una de las universidades públicas valencianas, cuyos importes figuran a continuación:

ENTIDAD BENEFICIARIA	PREMIOS A LA CREACIÓN ANUALIDAD 2025	IMPORTE PREMIO
UA	Premio Isabel-Clara Simó de Creación y Traducción Literarias	5.000,00 €
UJI	Premio Matilde Salvador de Música	5.000,00 €
UMH	Premio Juana Francés de Artes Plásticas y Visuales	5.000,00 €
UPV	Premio José M. Yturralde de Diseño y Creatividad Tecnológica	5.000,00 €
UV	Premio Carles Santos de Artes Escénicas	5.000,00 €

Quinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. El beneficiario de la subvención, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el art 14.1 y art 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Acreditar ante el órgano concedente que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo que establecen el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Acreditar que no está incurso en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, deberá dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad a cargo de la subvención concedida.

5. No alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos. Y en particular lo dispuesto en relación con la vigencia y características del convenio o acuerdo de cooperación con una empresa para el desarrollo de un proyecto de I+D en el que se enmarque la contratación de las/los doctorandas/os.

6. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en particular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

7. Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en la resolución de concesión, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General en materia de Ciencia e Investigación.

Sexto. Justificación y control de las actuaciones y gastos realizados

1. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación ante el centro directivo competente en materia de Ciencia e Investigación, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las personas premiadas y del documento que acredite la transferencia del pago del importe del premio, fecha de emisión y, en su caso, fecha efectiva del pago.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, incluida la subvención nominativa que figura en los presupuestos de la Generalitat Valenciana, en la Dirección General de Innovación, de la Conselleria competente en materia de Innovación.

c) Certificación de que la subvención concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad, y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de esta, a disposición del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

d) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

2. La justificación deberá cumplir lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. El plazo máximo para la entrega de la antedicha justificación finalizará el último día hábil del mes de febrero de 2026.

4. De conformidad con el 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Ciencia e Investigación elaborará y aprobará un plan de control de esta línea de subvención para garantizar la realización material de la actividad subvencionada. Dicho plan de control supondrá, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo y de la totalidad del gasto, una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por el beneficiario.

Séptimo. Pago

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.

2. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 47.12 a) de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025) se podrá anticipar el cien por cien del importe de esta subvención.

3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5 g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que la beneficiaria es una universidad pública.

Octavo. Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Compatibilidad con otras ayudas y con el mercado interior europeo.

1. La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Esta subvención no es ayuda de Estado, de acuerdo con el apartado 2.1.1 del Marco de I+D+i., por el que la Comisión considera que ciertas actividades suelen ser de naturaleza no económica y que podrían no entrar en el ámbito de las ayudas estatales determinadas actividades de las universidades y organismos de investigación como son las actividades primarias (las actividades de formación destinadas a contar con unos recursos humanos mejores y más cualificados; la realización de I+D independiente, incluida la I+D en colaboración, para mejorar los conocimientos y la comprensión incluida la investigación colaborativa y el desarrollo; o la difusión de los resultados de las investigaciones) o las actividades de las transferencia tecnológica cuando tienen carácter interno y todos los ingresos vuelven a invertirse en las actividades primarias de los organismos de investigación en cuestión.

Décimo. Vigencia, duración y resolución

Se podrán financiar las actuaciones contempladas en el objeto y finalidad de esta resolución, que deberán estar realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Undécimo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Tanto la Conselleria como las Universidades están incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo deberá cumplir con las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1/2022.

Las cinco universidades públicas de la Comunitat Valenciana, por su lado, y sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tienen como entidad pública, en virtud de las dos referidas normas, tienen las siguientes obligaciones por su condición de entidades beneficiarias de una subvención:

- a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
- b) Suministrar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- c) La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos

Duodécimo. Publicación de la resolución y recursos frente a la misma

La presente resolución será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y producirá efectos a partir del día siguiente de dicha publicación.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se debe de interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
- b) El recurso contencioso-administrativo se debe de plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES

Por delegación de competencias del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo
según Resolución de 30 de enero de 2025 (DOGV NUM. 10037 del 31/01/2025)